



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: FUNDACIÓN AMIGOS DEL VIEJO VALLE DE UPAR -AVIVA- Y AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL CON ÉTICA GUBERNAMENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL – ADECER-

ACCIONADOS: MINISTERIO DE CULTURA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CURADURÍAS URBANAS 1 Y 2 DE VALLEDUPAR INVERSIONES MORÓN PEÑA SAS Y OTROS

RADICACIÓN N°: 20-001-33-31-004-2011-00432-00 (Sistema escrito)

Visto el informe secretarial que antecede por medio del cual se ponen en conocimiento el cumplimiento del **ordinal octavo** de la **sentencia de fecha 29 de abril de 2016** y del escrito allegado por el **MINISTERIO DE CULTURA** por medio del cual precisa encontrarse cumplidos los numerales 1 y 2 del ordinal cuarto de la aludida sentencia, frente a lo cual se realizan las siguientes precisiones:

En la mencionada sentencia, se impuso en el ordinal octavo la obligación de publicar la parte resolutive de la misma en diario de amplia circulación departamental, observándose a folio 1716 el ejemplar del diario “El pilón” en el cual se realizó la misma conforme al contenido que fue remitido por medio del oficio N° DCE 0803 del 26 de octubre de 2017, con lo que se toma como cumplida dicha orden.

En lo que respecta al escrito allegado por el MINISTERIO DE CULTURA por medio del cual expone los fundamentos que lo llevan a concluir que a la fecha se encuentran cumplidos los numerales 1 y 2 del ordinal cuarto de la sentencia proferida el 29 de abril de 2016, por cuanto el Plan Especial de Manejo de Protección PEM-, ya se encuentra incorporado al Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar (POT), por lo que solicita se tengan como cumplidos.

Sobre el particular, previo adoptarse una decisión se considera pertinente correr traslado de los mismos a la **FUNDACIÓN “AVIVA”, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** a fin de que realicen las manifestaciones a que haya lugar y se

BA.
apv

acredite documentalmente el contenido de la respuesta que se remita, dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que ponga en conocimiento el contenido de esta decisión.

De otra parte se considera pertinente, requerir al MINISTERIO DE CULTURA para que dentro del término de los diez (10) días siguientes, se remita con destino a este proceso, copia de los mapas, planos o gráficos que permitan determinar si la manzana en la que se encuentra construida la estación de servicio objeto de este proceso, se encuentra incluida dentro del área de protección arquitectónica.

De otra parte, se advierte que en desarrollo de la AUDIENCIA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO de fecha 23 de octubre de 2017, el **Alcalde del Municipio de Valledupar** puso de presente las dificultades que tendría para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el mismo dentro del término concedido, debido a los trámites administrativos que deben adelantarse, por lo que se le solicitó un informe en el que detallaran las mismas a fin de someterlo a consideración de la Sala de Decisión, y decidir sobre la flexibilización de los plazos concedidos, y a la fecha pasado más de un mes sin que se haya remitido el informe que se comprometió enviar a este expediente, **por lo que se le concede el término de los cinco (5) días siguientes, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 numerales 2 y 3 del Código General del Proceso, que se debe leer en concordancia con lo previsto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 que adicionó la Ley 270 de 1996, así como la compulsas de copias a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.**

Notifíquese y Cúmplase,

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

LGF



Cepa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
"Sistema Oral – Ley 1437 de 2011"**

Valledupar, siete (7) de diciembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-33-31-006-2011-000355-01
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HENRY LUIS CALDERON OROZCO Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI- CESAR- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por considerarse innecesaria, la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Representante del Ministerio Público por el término de diez días sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada



Cpn

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
"Sistema Oral - Ley 1437 de 2011"

Valledupar, siete (7) de diciembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-33-31-003-2009-00168-01
ACCIÓN:	REPETICION.
DEMANDANTE:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.
DEMANDADO:	MARIO JOSÉ CASTRO QUINTANA.

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por considerarse innecesaria, la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Representante del Ministerio Público por el término de diez días sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
"Sistema Oral – Ley 1437 de 2011"

Valledupar, siete (7) de diciembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-33-31-000-2001-01318-01
ACCION:	REPETICION.
DEMANDANTE:	LOTERIA LA VALLENATA (HOY DEPARTAMENTO DEL CESAR).
DEMANDADO:	NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL.

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por considerarse innecesaria, la celebración de audiencia de alegatos y juzgamiento en este asunto, se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Representante del Ministerio Público por el término de diez días sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada

COPIA

Cpu

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

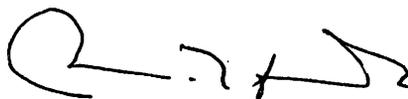
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

**Ref.: Acción de Tutela
Accionante: JULIETH ROCÍO MORENO
SALAMANCA
Demandados: Departamento Administrativo
para la Prosperidad Social y la Universidad
Popular del Cesar
Radicación: 20-001-23-33-003-2016-00577-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda –Subsección “A” del Consejo de Estado, en providencia de fecha 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se revocó la sentencia impugnada, siendo excluido de revisión el expediente por la Corte Constitucional.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado

COPIA

Alpa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

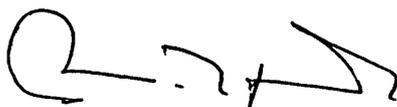
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

**REF. : Acción de tutela
Accionante: MARILIN MEJÍA ROMERO
Radicación: 20-001-23-33-003-2017-00058-00**

Como la Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela en referencia, queda en firme la sentencia dictada por este Tribunal.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado

COPIA

apa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

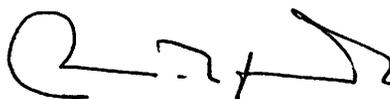
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

**REF. : Acción de tutela
Accionante: CESAR VALENTÍN LEIVA MANJARRES
Radicación: 20-001-23-33-003-2017-00059-00**

Como la Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela en referencia, queda en firme la sentencia dictada por este Tribunal.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado

COPIA

CM

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

REF. : Acción de tutela

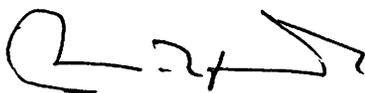
**Accionante: CARLOS ALBERTO CONTRERAS
QUINTERO**

Radicación: 20-001-23-33-003-2017-00075-00

Como la Corte Constitucional excluyó de revisión la acción de tutela en referencia, queda en firme la sentencia dictada por este Tribunal.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado

COPIA

apu

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, SIETE (7) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Ref.: Tutela

Actor: Juan David Morales González

**Demandado: Dirección de Sanidad del
Ejército Nacional**

Radicación: 20-001-23-39-002-2017-00068-00

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**

COPIA

CPA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, SIETE (7) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Ref.: Tutela

Actor: Wilinton Ortiz Pineda

**Demandado: Nación - Ministerio de Defensa -
Ejército Nacional - Dirección de Sanidad**

Radicación: 20-001-23-39-002-2017-00062-00

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**

COPIA

Capa

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, SIETE (7) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Ref.: Tutela

**Actor: Katy Quiroz Beleño en
representación de Alejandra Manjarrez Quiroz**

**Demandado: Dirección de Sanidad de la
Policía Nacional**

Radicación: 20-001-23-39-002-2016-00561-00

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**